

Recibi resolución

28/05/2025

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/004/2025-EM**

Ciudad de México a catorce de mayo de dos mil veinticinco, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente **AÁO/DGG/DVA/004/2025-EM**, referente a la Visita de Verificación practicada al **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PAQUITA", CON GIRO EN VENTA DE ABARROTÉS, UBICADO EN CALLE OTIAPAN, NÚMERO 80, INTERIOR A (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA ZENON DELGADO, CODIGO POSTAL 01220, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO**, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:



RESULTANDOS

1.- Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/004/2025-EM**, al **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PAQUITA", CON GIRO EN VENTA DE ABARROTÉS, UBICADO EN CALLE OTIAPAN, NÚMERO 80, INTERIOR A (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA ZENON DELGADO, CODIGO POSTAL 01220, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO**, en la que se instruyó entre otros al **C. Christian Langurain Gómez**, Personal Especializada en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignada a esta Alcaldía, identificada con credencial número T0139, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen **"EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA QUEJA CIUDADANA RECIBIDA A TRAVES DEL SUAC, SE EMITE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA CORROBORAR SI EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PAQUITA", UBICADO EN CALLE OTIAPAN, NÚMERO 80, INTERIOR A, COLONIA ZENON DELGADO, CODIGO POSTAL 01220, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO."** (sic).

2.- Siendo las quince horas con veinticinco minutos del día **catorce de enero de dos mil veinticinco**, se practicó la Visita de Verificación, al **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PAQUITA", CON GIRO EN VENTA DE ABARROTÉS, UBICADO EN CALLE OTIAPAN, NÚMERO 80, INTERIOR A (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA ZENON DELGADO, CODIGO POSTAL 01220, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO**, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente **AÁO/DGG/DVA/004/2025-EM**, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia la **C. [REDACTED]** en su carácter de encargada, quien se identifica

con credencial para votar folio [REDACTED], designando como testigo al C. [REDACTED], quienes se identifican a satisfacción del servidor público responsable.

3.- El veinte de enero de dos mil veinticinco, esta Autoridad emitió Auto de Radicación, por medio del cual radico en la Coordinación de Calificación de Infracciones de la Dirección de Verificación Administrativa, ambas adscritas a la Dirección General de Gobierno, la Orden y Acta de Visita de Verificación Administrativa número **AÁO/DGG/DVA/004/2025/EM**, relativas al Establecimiento Mercantil **DENOMINADO "PAQUITA", CON GIRO EN VENTA DE ABARROTES, UBICADO EN CALLE OTIAPAN, NÚMERO 80, INTERIOR A (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA ZENON DELGADO, CODIGO POSTAL 01220, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- Con fecha **veintiocho de enero de dos mil veinticinco** la Dirección de Verificación Administrativa, recibió escrito signado por el C. [REDACTED] quien se ostentó como propietario, del establecimiento mercantil denominado [REDACTED] **UBICADO EN CALLE OTIAPAN, NÚMERO 80, MZ. K, LT.3, COLONIA ZENON DELGADO, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, realizando observaciones a la Visita de Verificación.

5.- Con fecha **cinco de febrero de dos mil veinticinco**, esta autoridad emitió el **ACUERDO DE ADMISIÓN, en atención al escrito presentado por el C. [REDACTED]** en su carácter de **promovente**, toda vez que no acredito su **INTERES JURIDICO Y/O LEGITIMO**, ya que omitió exhibir la documentación legal e idónea en original y/o copia certificada para su cotejo, así mismo se señal las catorce horas del día veintiocho de febrero del año en curso, para la celebración de audiencia.

6.- Siendo las **catorce horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco se LLEVO A CABO la AUDIENCIA con la COMPARECENCIA de la [REDACTED]** en su carácter de **AUTORIZADA** por medio del cual presenta Original para cotejo de la Licencia Nueva de Funcionamiento ALVON número 2775, correspondiente al expediente 321.83/368, respecto del establecimiento mercantil denominado [REDACTED], con giro de abarrotes con venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, entre 2° G.L. a 6° G.L. exclusivamente en botella cerrada, ubicado en calle OTIAPAN NÚMERO 80A, MZ. K, LT.3, COLONIA ZENON DELGADO, ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, y al no quedar pruebas pendientes por desahogar, se abre la etapa de alegatos, se le concede el usos de la palabra a la compareciente en el cual manifiesto presenta **Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con Giro de Bajo Impacto Folio AOVAP2025-02-200000088063, Clave de Establecimiento AO2025-02-20AVBA-00062538, de fecha 20 de febrero de 2025, a nombre de [REDACTED] con giro de Comercio al por menor en Tienda de Abarrotes, Ultramarinos y Misceláneas-Tiendas de Abarrotes, ubicada en CALLE OTIAPAN, NÚMERO 80, MZ. K, LT.3, COLONIA ZENON DELGADO, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----C O N S I D E R A N D O S-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la

Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de precisarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/004/2025-EM** para el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PAQUITA", CON GIRO EN VENTA DE ABARROTÉS, UBICADO EN CALLE OTIAPAN, NÚMERO 80, INTERIOR A (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA ZENON DELGADO, CODIGO POSTAL 01220, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, que en este acto se califica, el Servidor Público Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó al visitado, que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

"NO EXHIBE DOCUMENTOS"

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que el Servidor Público responsable asentó lo siguiente:

"ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN LA C [REDACTED] MANIFIESTA SER LA ENCARGADA, SE LE EXPLICA EL OBJETO Y ALCANCE, PERMITE EL ACCESO Y SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE, 1, 2, 3, 6 NO EXHIBE DOCUMENTOS, 4. LA SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL ES DE TRECE METROS CUADRADOS (13M2), 5.- NO SE OBSERVAN SEÑALIZACIONES DE SALIDA DE EMERGENCIA, 7. SE OBSERVA ENSERES PROPIOS DEL GIRO, SE OBSERVA QUE OBSTRUYE EL PASO PEATONAL EN LA BANQUETA, NO EXHIBE DOCUMENTO, 8.- SE OBSERVA UN EXTINTOR SIN CARGA VIGENTE, 9. SOLAMENTE HAY UN APERSONA, SE CONSERVA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, 10. NO SE GENERA RUIDO AL MOMENTO DE LA PRESENTE, 11. SE PERMITE EL ACCESO AL PERSONAL ESPECIALIZADO, 12. NO SE OBSERVA LETRERO, A, B, C Y D, 13. SE OBSERVA LETRERO DE EMERGENCIAS Y LETRERO DE CONDUCTAS A SEGUIR EN CASO DE SISMO E INCENDIOS." (SIC)

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

"ME RESERVO EL DERECHO." (SIC)

d) La Servidora Pública responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA/004/2025-EM**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del Acta producida y de la transcripción que se hizo de la misma, es de apreciarse que el titular del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PAQUITA", CON GIRO EN VENTA DE ABARROTES, UBICADO EN CALLE OTIAPAN, NÚMERO 80, INTERIOR A (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA ZENON DELGADO, CODIGO POSTAL 01220, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Lo anterior toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación **AÑO/DGG/DVA/004/2025-EM** y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que el titular del Establecimiento Mercantil verificado evidencia el debido cumplimiento de las observaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del Establecimiento Mercantil que nos ocupa al acreditar que cuenta con la documentación consistente en; **AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO FOLIO AOAVAP2025-02-200000088063, CLAVE DE ESTABLECIMIENTO AO2025-02-20AVBA-00062538, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025, A NOMBRE DE [REDACTED] CON GIRO DE COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDA DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS-TIENDAS DE ABARROTES Y EL CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DIGITAL, FOLIO No9870-151BAJO25D, para el domicilio ubicado en CALLE OTIAPAN, LT. 3 MZ. K, COLONIA ZENON DELGADO, CODIGO POSTAL 01220, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

VI. Visto el análisis descrito en la presente resolución, así como lo asentado por el Personal Especializado en funciones de Verificación Administrativa adscritos a esta Alcaldía, resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 129 fracciones I y 132 fracciones I, II de la Ley de Procedimiento Administrativo, que conforme a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 129.- Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;

...

Artículo 132.- La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando para su individualización:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;

II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

Debe atenderse que toda infracción a las leyes y reglamentos administrativos vigentes en la Ciudad de México, será sancionada a fin de evitar prácticas violatorias de los particulares dedicados a actividades que se encuentran reguladas jurídicamente, toda vez que la sociedad se vería afectada por tal conducta transgresora, siendo ésta la más interesada en que se cumplan los ordenamientos que les rigen.

Por lo anterior se realiza **AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO** al C. [REDACTED] **TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR** del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PAQUITA", CON GIRO EN VENTA DE ABARROTES, UBICADO EN CALLE OTIAPAN, NÚMERO 80, INTERIOR A (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA ZENON DELGADO, CODIGO POSTAL 01220, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que se apegue de manera **INMEDIATA** a la realización de lo siguiente:

1. Tener a la vista y en todo momento dentro del establecimiento mercantil, la documentación legal e idónea con la cual acredite el legal funcionamiento del establecimiento mercantil materia del presente procedimiento.
2. Colocar dentro del Establecimiento Mercantil los letreros que indiquen:
 - I. La Salida de Emergencia
 - II.- La capacidad de Aforo manifestado en el aviso o solicitud de permiso.

III. Croquis que ubique claramente las rutas de evacuación, como medida preventiva.

IV. Horario en que se prestaran los servicios ofrecidos

V.- Colocación de Extintores, con carga vigente.

3.- Así como para que solicite información a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México sobre la obligatoriedad de realizar Programa Interno de Protección Civil y contar con Registro del mismo en la Plataforma de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México o documento que acredite que el establecimiento mercantil materia de verificación no se encuentra sujeto a realizar Programa Interno de Protección Civil.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----RESUELVE-----

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VI de la presente Resolución Administrativa ha quedado debidamente acreditado que no existen irregularidades que sancionar, en relación con el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PAQUITA", CON GIRO EN VENTA DE ABARROTES, UBICADO EN CALLE OTIAPAN, NÚMERO 80, INTERIOR A (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA ZENON DELGADO, CODIGO POSTAL 01220, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

SEGUNDO. En términos del considerando VI de la presente resolución administrativa, resultó procedente **IMPONER una AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO** al C. [REDACTED] **TITULAR del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PAQUITA", CON GIRO EN VENTA DE ABARROTES, UBICADO EN CALLE OTIAPAN, NÚMERO 80, INTERIOR A (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA ZENON DELGADO, CODIGO POSTAL 01220, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** a efecto que se apegue de manera **INMEDIATA** a contar en todo momento en el establecimiento mercantil, con la documentación legal e idónea que acredite su legal funcionamiento, asimismo tener a la vista y en todo momento dentro del establecimiento mercantil letrado de horario de funcionamiento, croquis que indiquen las rutas de evacuación, capacidad de aforo y números de emergencia, así como contar con el programa interno de protección civil o en su defecto el documento que lo exime del mismo, lo anterior con fundamento a lo establecido en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.**

TERCERO. Hágase de conocimiento a la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos públicos para que realice las acciones tendientes a que se gire designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente Resolución Administrativa,

CUARTO. Hágase del conocimiento al C. [REDACTED] **TITULAR del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PAQUITA", CON GIRO EN VENTA DE ABARROTES, UBICADO EN CALLE OTIAPAN, NÚMERO 80, INTERIOR A (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA ZENON DELGADO, CODIGO POSTAL 01220, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o

el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente al C. [REDACTED] Y/O autorizados a los CC. [REDACTED]

en domicilio señalado para tal efecto **UBICADO EN**

[REDACTED] CIUDAD DE MÉXICO.

Así lo resuelve y firma para constancia Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, V, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a), fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, 21, 29 fracciones I, V, VI, XIII, XVI y XVII, 30, 31 fracciones III, XV, XVI, 34 fracciones III y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 3, 8 fracciones II, II, IV, V y VIII; 59, 61 y 62 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; artículos 1, 2, 6, 14 apartado B fracciones | inciso a) c) d) e) f) g) i) j) l) m) n), II y II de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracciones VI, VII, XI, XII, XIII, XV y XVII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes facultades: 11. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. VII. Supervisar que la Coordinación de Calificación de Infracciones, la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos y la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Obras y Publicidad Exterior realicen las diligencias, actuaciones y resoluciones relativas a las visitas de verificación. VIII. Solicitar a las autoridades correspondientes la validación de certificados, constancias y demás documentos aplicables; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1530, de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco


LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Elaboró y revisó CHH/FPT



1875